



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0727-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 0500-2020-GTyT/MPP, de fecha 14 de octubre de 2020, de la Gerencia Territorial y de Transportes; y el Informe N° 970-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre actualización del Comité de Promoción de Inversión Privada; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, que regular la promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en activos, establece:

Artículo 7. Comité de Promoción de la Inversión Privada

7.3 La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

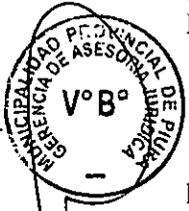
Que, el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, indica:

Artículo 17. Comité de Promoción de la Inversión Privada

17.1 El CPIP de un Ministerio o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan o se encuentren adscritas al Gobierno Nacional, es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el presente Reglamento.

17.2 En el caso de un Gobierno Regional, un Gobierno Local o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan a algún Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del CPIP son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, en el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos (en adelante, la Ley); Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la Inversión Privada Mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos (en adelante, el Reglamento) y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:



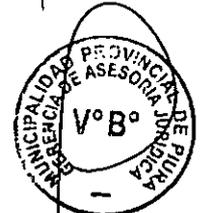


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0727-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020.



1.1. El numeral 17.1. del artículo 17 del Reglamento establece que El CPIP de un Ministerio o de otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa que pertenezcan o se encuentren adscritas al Gobierno Nacional, es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el presente Reglamento.



1.2. Asimismo, en el numeral 17.2. del artículo 17 del Reglamento establece que: (...) el CPIP son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente." En el presente caso, corresponde designar como nuevo miembro del comité al actual Gerente Municipal, Gerente Territorial y Transporte y al Gerente de Planificación y Desarrollo.



1.3. En este sentido, mediante numeral 7.3. del artículo 7 de la Ley, corresponde modificar mediante Resolución de Alcaldía el Comité de Promoción de la Inversión Privada Selección;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 575-2017-A/MPP, de fecha 10 de julio de 2017, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 372-2016-A/MPP, de fecha 19 de abril de 2016, en consecuencia se designa el Comité de Inversiones, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la Inversión Privada;



Que, mediante el Informe N° 0500-2020-GTyT/MPP de fecha 14 de octubre de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes, solicitó al Gerente Municipal se actualice la designación del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA para cumplir con lo establecido en cuanto al desarrollo de promoción de la inversión privada;

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 970-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de noviembre de 2020, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva: Modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 575-2017-A/MPP de fecha 10 de julio de 2017, en consecuencia modificar la designación del Comité de Inversiones que se encargará de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada; el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	CARGOS
Presidente	Abog. Ballesteros García Manuel Jorge	Gerente Municipal
Primer Miembro	Ing. Pasache Araujo Sigifredo Rolando	Gerente Territorial y Transporte
Segundo Miembro	CPC. García Correa Jesús Mercedes	Gerente de Planificación y Desarrollo

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de noviembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 20.6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 575-2017-A/MPP de fecha 10 de julio de 2017, en consecuencia modificar la designación



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0727-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 30 de noviembre de 2020.

del Comité de Inversiones que se encargará de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada; el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	CARGOS
Presidente	Abog. Ballesteros García Manuel Jorge	Gerente Municipal
Primer Miembro	Ing. Pasache Araujo Sigifredo Rolando	Gerente Territorial y Transporte
Segundo Miembro	CPC. García Correa Jesús Mercedes	Gerente de Planificación y Desarrollo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a los interesados y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 ALCALDÍA  
 -----  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
 ALCALDE



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY